

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL IEAA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ANDRÉS GARCÍA COCA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUBSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO POR EL C. CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGO DE HONOR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXO TÉCNICO SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y solidaridad social.
3. Ley General de Educación, establece que, además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal, aunado a lo anterior también considera la Equidad en la Educación estableciendo que, las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en su Eje rector 1, Desarrollo Social y Calidad de Vida, establece que el compromiso del actual gobierno es ofrecer una educación de calidad y pertinencia que responda al entorno cambiante, garantizando el acceso equitativo, la permanencia de los alumnos y

alumnas y el logro educativo, sustentado en principios democráticos, el desarrollo de competencias para la vida y el aprendizaje continuo.

El sistema educativo Estatal será eficiente y eficaz en la solución de problemas y realización de aspiraciones de la sociedad poblana sustentada en los planes y programas de estudio que propicien el aprendizaje significativo de los alumnos y alumnas con calidad, equidad y pertinencia.

5. Con fecha 17 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases que se establecen para colaborar en Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más, atendiendo a la población que habita en comunidades de alta, muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tienen presencia el "CONAFE" y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre; mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto del H. Congreso de la misma Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el 18 de agosto de 1999, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, que tiene por objeto ofrecer educación básica en el Estado a individuos de 15 o más años que no hayan cursado o concluido dicha educación, la cual comprende la alfabetización, educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población; la educación para adultos como parte del Sistema Educativo Nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

I.2 Que su representante, el C. Andrés García Coca, Director General tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XVIII del Decreto que crea a la Institución; personalidad que acredita con el Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de agosto de 2011 protocolizada ante la fe del Licenciado Gabriel Ibarra Romero, Notario público número 21 de los de esta Ciudad Capital, mediante el instrumento notarial número 14,471 de fecha 2 de septiembre de 2011.

I.3 Que su estructura operativa contempla a la unidad administrativa denominada "COORDINACIÓN REGIONAL"; que dentro de un ámbito territorial específico es la responsable de la promoción, incorporación y atención a educandos y figuras solidarias, de la prestación de los servicios educativos, de acreditación y certificación de conocimientos, de la dotación de los apoyos y materiales para que funcionen dichos servicios, y de la información y documentación derivada de los mismos.

Manifiesta que tiene establecidas catorce Coordinaciones Regionales que atienden a la población adulta

que reside dentro de la jurisdicción del Estado de Puebla, con sede en los siguientes Municipios

1. Cholula;
2. Atlixco;
3. Izúcar de Matamoros;
4. Acatlán de Osorio;
5. Tehuacán;
6. Tecamachalco;
7. Acatzingo;
8. Teziutlán;
9. Cuetzalan;
10. Huauchinango;
11. Libres;
12. Zacatlán;
13. Puebla Norte, y
14. Puebla Sur.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Quince Poniente novecientos dos, Colonia Santiago Puebla; Puebla.

II. DECLARA "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3 El Delegado Estatal el C. Cutberto Cantorán Espinosa, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

II.4 De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

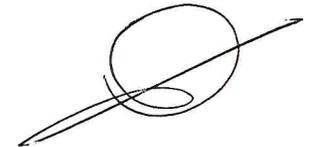
II.5 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.



II.6 Además, presta los Servicios denominados “**Acércate a tu Escuela**” y el Sistema de Estudios a Docentes “**SED**”. El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo. Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en calle veintiuna poniente, tres mil trescientos cinco, de la colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad de Puebla.

II.7 Expuesto lo anterior, “**EL IEAA**” y “**CONAFE**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales “**LAS PARTES**” colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tiene presencia el “**CONAFE**”, sin participación de **EL “IEAA”**, y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre.

“**EL IEAA**” y el “**CONAFE**” están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el “**Anexo Técnico**”, en el que se establecen sus condiciones generales, así como los Municipios prioritarios que se atenderán en el Estado de Puebla, asimismo “**LAS PARTES**” podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

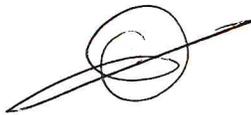
“**LAS PARTES**” podrán suscribir **anexos de ejecución**, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “CONAFE”.

- a) Incorporar al proyecto, a las Figuras Educativas que voluntariamente deseen participar como Asesores-Alfabetizadores, preferentemente a los Líderes Educativos Comunitarios, Asesores Pedagógicos Itinerantes, Asistentes Educativos, Capacitadores, Tutores, Coordinadores de Zona y Promotores Educativos de Educación Inicial no escolarizada, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel educativo de las personas a las cuales beneficie mediante las asesorías correspondientes.
- 

- 
- b) Llevar a cabo, a través de sus Figuras Educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad, que le sea designada de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, a fin de que las personas que no sepan leer y escribir se incorporen a los Círculos de Estudio.
 - c) Atender, sujeto a las Reglas de Operación vigentes del Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) y a través de sus Figuras Educativas, los procesos de alfabetización en las comunidades mediante la formación de Círculos de Estudio o de manera individual, con base en el **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** y **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB)** del INEA.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEAA".



- a) Brindar capacitación a las Figuras Educativas que designe mediante el ANEXO TÉCNICO el "CONAFE", consistentes en: Asistentes Educativos, Capacitadores, Tutores, Líderes Educativos Comunitarios, Aseores Pedagógicos Itinerantes, Coordinadores de Zona y Promotores Educativo, considerando: El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB) para habilitarlos como Asesores.
- b) Emitir las "Constancias de Alfabetizado" a aquellas personas de 15 años o más, que hayan sido incorporadas a los Círculos de Estudio y que cumplan con los requisitos normativos que establecen las Reglas de Operación vigentes del Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA)
- c) Gestionar ante el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) la gratificación a las Figuras Educativas establecidas en el ANEXO TÉCNICO y que participen como Asesores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- d) Tramitar ante el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) los materiales educativos que se utilizarán en los Círculos de Estudio.
- e) Promover la vinculación entre las Figuras Educativas del "CONAFE" y las Figuras Operativas de "EL IEAA" a nivel regional y municipal para determinar las acciones de la operación del proyecto de las fases de: Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población atendida.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las sedes de capacitación, fechas y período de duración se ajustarán a los calendarios establecidos en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.



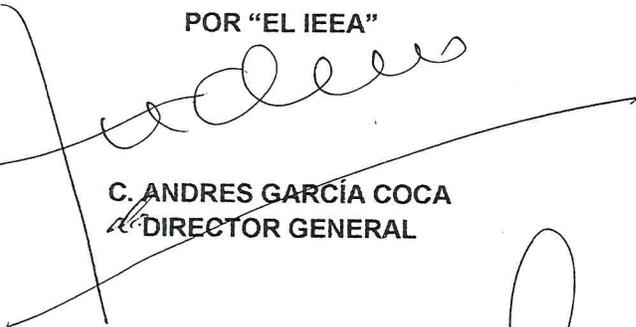
evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

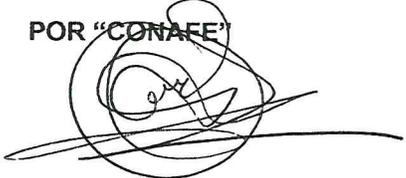
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Prevía lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el veinticinco de noviembre de dos mil trece.

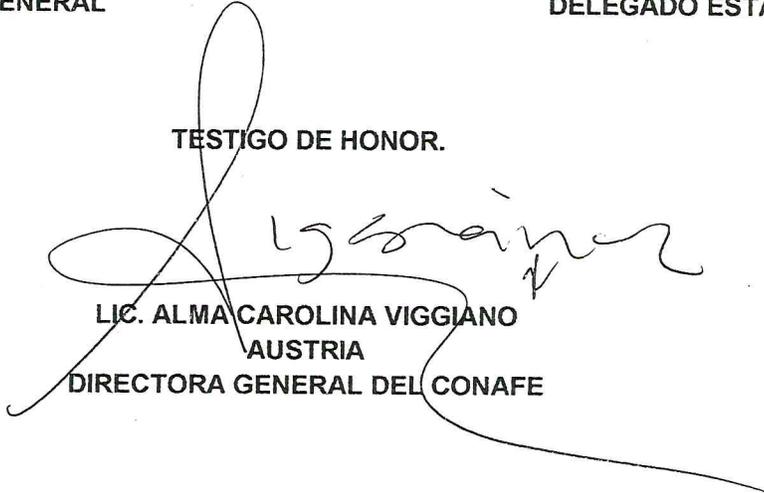
POR "EL IEEA"


C. ANDRES GARCÍA COCA
DIRECTOR GENERAL

POR "CONAFE"


C. CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA
DELEGADO ESTATAL

TESTIGO DE HONOR.


LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL DEL CONAFE

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN PUEBLA "IEEA" Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO "CONAFE" A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE SE INTEGRA EN SIETE FOJAS ÚTILES. FIN DEL TEXTO.-----